Año XIII Teruel 24 de Noviembre de 1892 Número 47

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........................ 6 pts,
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75
Pago adelantado.

ANUNCIOS
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis. los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestar gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

NUEVA ALCALDADA.

El *leguleyo* de Samper continúa haciendo despiadadamente carne de cañón del nombre de su benemérito alcalde Sr. Abós; lo que sentimos mucho por èste, pues no queremos para nuestros amigos tan triste fama.

Recientemente el Sr. Abós que ni tiene autoridad ni acción de ningún género, como tal alcalde, sobre el Habilitado de los Maestros de Samper, ha oficiado á éste ordenándole, en nombre del celebérrimo Ayuntamiento, que retenga los haberes recientemente ingresados que pertenezcan (son sus palabras) al Sr. González por los meses de Setiembre y Octubre últimos y Noviembre actual, de conformidad con lo que disponen las Reales órdenes de 10 de Mayo y 31 de Agosto de 1887.

No conocemos disposición alguna que autorice á los Alcaldes para mandar retener los haberes de los Maestros, ni sabemos qué relación tienen las Reales órdenes citadas con el caso en que se encuentra el Maestro de Samper, señor González. Ambas disposiciones tratan de licencias, y dicho señor no ha suspendido la enseñanza en virtud de licencia, sino para atender á sus necesidades, mientras aquel municipio no le abone más de dos años de haberes que le viene adeudando. Valiérale más al *leguleyo*, para merecer bien de la patria, buscar la disposición ó procurar que se dicte, si no existe, en cuya virtud se pueda echar á presidio á los Ayuntamientos que tan escandalosamente vienen desatendiendo el pago de los haberes de los Maestros y de las escuelas.

Pero es muy digna de notarse la conducta de aquel municipio: á cuenta de los NUEVE TRIMESTRES y pico que venía adeudando al señor González, ingresa por una parte el importe de uno y el pico, pero á la vez *ordena* al digno Habilitado que retenga lo ingresado para dicho Maestro, sin duda porque piensa meterle pronto..... el brazo por la manga.

¡Y todavía continuará mortificando á la prensa con comunicados como los anteriores que, si algo prueban, es sólo el punible abandono en que el pueblo de Samper ha tenido la enseñanza por espacio de más de dos años!

Sentimos mucho, muchísimo que nuestro particular amigo Sr. Abòs, se deje influir tan lastimosamente; y si estuviera todavía en condiciones de atender nuestros leales consejos, le diríamos que el mejor medio de que Samper recobre el buen nombre que le ha hecho perder su morosidad en el pago de los haberes de los Maestros, consiste en ingresar en la caja de primera enseñanza cuanto les adeuda. Todo lo demás contribuirá únicamente á aumentar los disgustos y á tener más tiempo sumida en la ignorancia á la candorosa niñez de dicho pueblo. Porque ni en el Rif se perseguiría á un funcionario que desatendiera sus deberes por adeudársele DOS AÑOS de haber.

La teoria de que un alcalde cumple bien pagando á los funcionarios del municipio lo correspondiente al periodo de su dominación no prevalece, no puede prevalecer en buena administración. El Alcalde es un ente moral que nunca cesa por más que bienalmente cese la personalidad que se pone al frente de la Alcaldía. Así es, que el actual Alcalde de Samper, tan obligado está á pagar al Sr. González los haberes de éste correspondientes á la dominación del Sr. Abós, como los que debenga en bienios anteriores y no le han sido satisfechos.

Ni aun el ingreso de lo corriente puede consentirse en buena administración si á la vez no se hace el de todo lo atrasado.

Todo esto lo sabe tanto como el que más el mismo que ha gestionado y obtenido la admisión en caja de los haberes correspondientes á los Maestros de Samper por el primer trimestre del corriente año económico, dejando atrás los de DOS AÑOS anteriores.

Nos consta que el Sr. González, en vista de que le ha sido abonado el importe de dicho trimestre, se ha apresurado á encargarse de nuevo de su escuela, lo cual no prueba que el Ayuntamiento de Samper ha cumplido como bueno, sino que el Sr. González se contenta con poco, estando en condiciones de poder exigir mucho.

CONGRESO PEDAGÓGICO

CONCLUSIONES.

I.

Conclusiones y cuestionarios de carácter general

1.ª La enseñanza en todos sus grados, desde la Escuela de párvulos hasta la Universidad, no debe limitarse á la instrucción, sino que en la medida que cada grado lo permita, debe ser educadora y de carácter práctico.

2.ª Como consecuencia del sentido educativo de la enseñanza en todos sus grados, lo mismo para el sexo femenino que para el masculino, se atenderá á la educación física de los alumnos mediante ejercicios corporales adecuados á la condición de éstos, la reforma de locales, material científico y mobiliario destinados á la enseñanza, en el sentido de dotarlos de las mejores condiciones higiénicas, y estableciendo campos y parques para juegos, y colonias y paseos sanitarios.

3.ª ¿Ha llegado el momento de pedir la educación física como obligatoria en todos los establecimientos oficiales de enseñanza, según el espíritu de la ley de 9 de Marzo de 1889, interpretado en el sentido amplio á que se refiere la anterior conclusión?

4.ª Para que pueda darse á la enseñanza el carácter educativo y práctico que queda afirmado, y con el fin también de hacerla intuitiva y experimental en la medida que lo consienta la índole peculiar de los conocimientos que se suministren, debe dotarse á todos los centros docentes, desde la Escuela primaria hasta la Universidad, de medios de trabajo abundantes y adecuados, como laboratorios, museos y colecciones de instrumentos y láminas.

5.ª El Congreso declara necesaria de todo punto la creación de un Ministerio de Instrucción pública, en el que, con separación de los meramente administrativos, se organicen, para cada grado de la enseñanza, Negociados de carácter facultativo.

6.ª Las conclusiones que adopte este Congreso, así como las adoptadas por sus Secciones, se pasarán á los Poderes públicos, con súplica de que las tengan presentes al tratar de la reforma de la ley de Instrucción pública, que el Congreso declara ser de la mayor urgencia.

7.ª El Congreso recomienda la celebración de Asambleas periódicas por los Profesores de cada grado de enseñanza y las personas que se interesen por la reforma y progreso de la misma, al intento de estudiar los problemas propios de ella y los medios más conducentes á su mejoramiento.

II.

De la enseñanza primaria.

1.ª En este grado debe ser la enseñanza esencial y predominante educativa. Al efecto, ningún Maestro deberá tener á su cargo más de 50 alumos, los programas y ejercicios escolares alcanzarán la cultura de todas las facultades del niño, sobre la base de las necesidades comunes á todos los ciudadanos, y se mantendrán relaciones constantes entre las Escuelas y las familias de los alumnos.

2.° Todas las Escuelas primarias serán de la misma clase y se regirán por un

mismo programa general; quedando suprimida, por lo tanto, la división de ellas en elementales y superiores. En este concepto, no habrá más Escuelas que de *educación primaria*, ni se expedirá á los que hayan de regentarlas otro título que el de *Maestro de instrucción primaria*.

3.ª Este título se exigirá para el ejercicio de la enseñanza pública oficial.

4.ª ¿Deberá exigirse también para ejercer la enseñanza privada?

5.ª ¿Será conveniente exigirlo asímismo para el desempeño de los cargos técnicos y administrativos referentes á la primera enseñanza?

6.ª El Congreso, teniendo en cuenta la función especial é importante que le está encomendada, declara necesaria la continuación de las Escuelas Normales.

7.ª En consecuencia de esto, y teniendo en cuenta la situación en que esas Escuelas se encuentran, declara urgente la reforma de ellas en el sentido de que puedan llenar cumplidamente su fin educativo y sean verdaderas Escuelas profesionales y pedagógicas.

8.ª Con un sentido análogo, y al intento de darle el carácter facultativo y técnico que le corresponde y de hacerla más educativa y eficaz, es urgente reformar la Instrucción primaria.

9.ª ¿Deberá organizarse esta Inspección en relación íntima con la Escuela Normal, de modo que ambas instituciones vengan á formar como un solo cuerpo?

10. ¿Debe la mujer formar parte de la Inspección de las Escuelas de niñas?

11. Para ser Inspector y Profesor de Escuelas Normales, ¿debe exigirse el título de Maestro Normal y haber ejercido la enseñanza en Escuela pública obtenida por oposición?

12. El Congreso verá con gusto que el Gobierno se preocupe más de la educación de los sordo-mudos y los ciegos, procurando que la reciban en las Escuelas comunes, y creando además centros de enseñanza adecuados.

13. La Asamblea, sin prejuzgar la cuestión de si la enseñanza primaria es función permanente ó temporal del Estado, y teniendo en cuenta las actuales circunstancias, declara ser de urgencia que las atenciones de la misma enseñanza sean satisfechas con cargo á los presupuestos generales de la Nación y en la misma forma que las demás atenciones incluidas en dichos presupuestos.

14. Mientras esto tiene lugar, ¿deben conservarse las Juntas locales y provinciales con las facultades administrativas que hoy tienen?

III.

De la enseñanza secundaria

1.° Con la base del carácter educativo y práctico que antes se ha afirmado para toda la enseñanza, debe organizarse la secundaria de modo que, á la vez que de ampliación de la cultura general que se recibe en las Escuelas primarias, sirva de preparación para la superior y especial.

2.ª En este sentido, ¿deberá sujetarse la segunda enseñanza á un programa único, no bifurcado, en el que se hallen ponderados los estudios literarios y los científicos?

3.ª Dicho programa se desenvolverá en seis años, que será el mínimo de duración de los estudios de la segunda enseñanza.

4.ª La edad para el ingreso de los alumnos de la segunda enseñanza será la de once años cumplidos, por lo menos.

5.ª Todos los alumnos de la enseñanza oficial privada y libre no podrán examinarse más que en los meses de Junio y Setiembre, con los mismos programas para cada instituto y sin que en ningún caso puedan los Tribunales verificar sus exámenes en los colegios inscriptos.

6.ª En el profesorado de segunda enseñanza sólo podrá ingresarse mediante oposición directa á las cátedras vacantes.

7.ª El Congreso recomienda la creación de un Centro pedagógico en el que puedan adquirir conocimientos de esta índole los aspirantes á dicho profesorado.

IV.

De la enseñanza técnica.

1.ª La enseñanza técnica, en su acepción más genuina, debe ser educativa, intuitiva, esencialmente práctica y progresiva.

2.° ¿Deben existir Escuelas preparatorias donde se estudien las asignaturas co-

munes que se requieren para el ingreso en las Escuelas especiales de aplicación?

3.ª La enseñanza técnica y manual del obrero, ¿debe empezar en la Escuela primaria y seguir de un modo progresivo en las Escuelas de Artes y Oficios?

4.ª Estas Escuelas deben comprender las especialidades de aprendices, Maestros y contra-maestros.

5.ª Debe darse gran importancia á la enseñanza del Dibujo en dichas Escuelas, pero con un carácter más industrial que artístico.

6.ª El Congreso recomienda la creación de Escuelas de Artes y Oficios para sordo-mudos y para ciegos, incluyendo para estos últimos la enseñanza de la Música.

7.ª ¿Deben crearse en las Academias provinciales de Bellas Artes secciones de Música, en las que se dé la enseñanza elemental y superior de este arte?

8.ª ¿Conviene fomentar la enseñanza del canto con letra española en los centros donde se dé enseñanza musical?

9.ª ¿Debe adoptarse para dicha enseñanza en las Escuelas primarias el llamado método modal?

10. El Congreso expresa el deseo de que, además de las necesarias Escuelas especiales, se establezcan, para la enseñanza de la Agricultura, campos de experimentación, donde se ensayen los diversos métodos de cultivo y analicen químicamente las tierras, abonos y distintas partes de los vegetales en los sucesivos grados de su desarrollo.

11. En todos los grados de la enseñanza de la Astronomía debe sustituirse la esfera celeste convexa por superficies cóncavas, en las que aparezcan dibujadas las constelaciones en la misma disposición en que se ven por el examen directo, é indicando al propio tiempo, de un modo claro, el curso del Sol y de la Luna, á cuyo fin puede utilizarse el techo de habitaciones, construido en la forma de bóveda.

V.

De la enseñanza superior.

1.ª Constituye la Universidad, en su sentido más genuino, la universalidad de las enseñanzas de la ciencia pura con carácter de alta investigación.

2.ª A este fin, ¿deberán organizarse los trabajos en la Universidad en consonancia con los principios realistas ó intuitivos, previa la condición de la limitación del número de alumnos en cada clase?

3.ª El Congreso, reconociendo y respetando la superioridad del Estado en lo exterior, afirma el principio de la autonomía de la Universidad, por lo que respecta á su gobierno interior, principalmente en lo que se refiere al número y calidad de las enseñanzas, distribución y aplicación de los fondos, elección del personal que ha de desempeñar aquellas y regir la vida universitaria, y determinar y aplicar los medios adecuados para que su enseñanza sea genuinamente educativa.

4.ª Como consecuencia de ese carácter, de la limitación de alumnos y la organización indicada del trabajo científico, ¿deben sustituirse los exámenes de asignaturas por el juicio de todos y cada uno de los Profesores, formado en vista de la conducta constante del alumno á quien hayan dado enseñanza durante el curso?

5.ª Como consecuencia de la conclusión precedente, es obligado organizar, para las pruebas de aptitud de los alumnos no oficiales, ejercicios conformes con el sentido general de los trabajos indicados en la conclusión 2.ª

6.ª El profesorado de las Universidades se formará en el periodo del Doctorado, que, al efecto, se organizará, á la vez que como Escuela de altos estudios, como Escuela Normal, con lecciones y prácticas de carácter pedagógico é ingresándose en él por oposición.

VI.

De la enseñanza de la mujer.

1.° El Congreso reconoce y declara que la mujer tiene los mismos derechos que el hombre para desenvolver y cultivar, en bien propio y de la especie, todas sus facultades, así físicas como intelectuales.

2.ª Siendo así, ¿debe darse á la mujer una educación igual en dirección é intensidad á la del hombre?

3.° ¿Debe facilitarse ampliamente á la mujer la cultura necesaria para el desempeño de todas las profesiones?

4.ª En caso contrario, ¿se le reconoce el derecho para el ejercicio de la enseñan-

za en todos sus grados, á partir de la Escuela de párvulos?

5.ª Debe ser de su exclusiva competencia el desempeño de estas últimas Escuelas?

6.ª ¿Y el de las incompletas llamadas mixtas?

7.ª Aparte del ejercicio de la enseñanza, deberá dejarse libre á la mujer el de la Farmacia, y el de la Medicina para las mujeres y los niños?

8.ª Deberá capacitarse á la mujer para el desempeño de ciertos destinos y de determinados servicios públicos; como, por ejemplo, los de beneficencia, prisiones, correos, telégrafos y teléfonos, ferrocarriles, contabilidad y archivos y bibliotecas?

9.ª En tal supuesto, ¿debe pedirse á los poderes públicos que en la proyectada reforma de los servicios de la Aministración, y de conformidad con lo acordado por la Comisión de Reformas sociales, se dé á la mujer intervención sistemática y regular en dichos servicios?

10. Para ampliar su cultura y adquirir la preparación que requieren las profesiones que haya de ejercer la mujer, ¿puede concurrir ésta á los mismos centros de enseñanza secundaria, especial y superior establecidos para el hombre y á la vez que él?

11. En caso afirmativo, ¿conviene empezar el sistema de la coedificación de los dos sexos en la Escuela primaria, ampliando el número de las Escuelas mixtas?

12. El Congreso declara que para el caso de que no se plantee lo propuesto en la conclusión 10, es de la mayor urgencia la creación de centros de enseñanza secundaria, especial y superior, en las que pueda la mujer adquirir la correspondiente cultura.

Madrid 26 de Octubre de 1892.—Por la Comisión de conclusiones y publicaciones.—El Presidente, Pedro de Alcántara García.—El Secretario, Antonio Sendras Burín.—V.º B.º—El Presidente del Congreso, Rafael María de Labra.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

En el incidente promovido por la Junta provincial de Vizcaya sobre reconocimiento de derechos á D.ª Eduarda Llorente, maestra de la escuela de patronato de San Andrés de Biañez, y con este motivo sobre la interpretación que se ha de dar á la regla 5.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1864: S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, oido el Consejo de Instrucción pública y de conformidad con su dictamen, se ha dignado resolver como medida de carácter general, que cuando tengan lugar oposiciones para escuelas de patronato, sujetándolas á condiciones especiales impuestas por los patronos, si estas condiciones no modifican la aptitud legal ó profesional de los opositores, otorgándoselas á aspirantes á quienes no se les reconociera en el caso de tratarse de una escuela pública, ni afectan á la integridad de los programas y ejercicios oficiales, verificándose además ante el mismo Tribunal, los agraciados con las plazas, sea por nombramiento de la Administración, sea por elección de los patronos entre los aprobados, adquieren la categoría correspondiente al sueldo de la escuela, si este es alguno de los de la escala de la ley, y en este otro caso la del tipo inmediato inferior.

Y resultando que la señora Llorente fué nombrada por los patronos con 1.500 pesetas, previas oposiciones en las que se exigía como requisitos especiales: 1.º Tener 22 años cumplidos; 2.º Ser natural de las provincias vascongadas; y 3.º Poseer determinados conocimientos de música vocal, S. M. ha resuelto asimismo confirmar la orden de esta Dirección de 30 de Junio de 1891, en la que se declaró que esta maestra no necesitaba reconocimiento especial de su derecho para optar, según pretendía, por traslado á escuelas de 1375 pesetas y por ascenso á las de 1.650.

De orden del señor Ministro lo comunico á usía para su conocimiento y que lo traslade á las Juntas del distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Sección de noticias

En la sesión que celebró el mártes último la Junta provincial de Instrucción pública, se aprobaron las propuestas de las escuelas vacantes

en esta provincia, anunciadas en el B. O. del 18 de Octubre.

Leemos en nuestro distinguido colega «El Magisterio Español:»

«En Teruel ha quedado abierto en la Diputación el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1884-85. ¿Y todavía La Unión tiene que dar las gracias por cobrar con ocho años de retraso?»

Sí, estimado colega; y vea V. que tiempos son los tiempos que corren: después de una morosidad de ocho años nada menos, ha sido preciso que un vicepresidente, republicano, viniera á reparar en parte las injusticias de los monárquicos, aprovechando unos momentos de ausencia del presidente, para demostrar su interés por los Maestros ordenando el pago de la consabida anualidad.

Y hé aquí por qué La Unión, sin ser republicana y por lo mismo que no lo es, crée haber realizado un acto de justicia dando las gracias al Sr. D. Mariano Muñoz Nougués por su atención para con los Maestros.

En cambio La Unión daría gustosa siete veces las gracias y setenta veces siete, al presidente ó vicepresidente monárquicos que imitaran en breve tiempo una, dos ó siete veces la conducta del republicano.

Aunque con ello no harían más que lo que este ha hecho.

Cumplir con la ley.

Lo cual demuestra, cuando más, que los Maestros agradecemos fácilmente el bien, cualquiera que sea su procedencia, porque ante todo somos..... Maestros.

Las Escuelas de Madrid han tenido un nuevo respiro en sus tareas: las vacaciones que principiaron el 11 de Octubre con motivo del IV Centenario del descubrimiento de América se han prorrogado hasta el 15 del corriente.

Los estudiantes y escolares en general llevan un curso como pocos. Programa hay del que no se han explicado más de tres lecciones, y como en las Universidades pronto se *tomarán*, según costumbre, las vacaciones de Navidad, es seguro que lo que es por este año los malos estudiantes están de enhorabuena.

A los opositores á escuelas de Madrid, les ha cabido en suerte el siguiente *dificilisimo* problema:

«Una señorita quiere hacer una colcha de dos y medio metros de largo por 1'30 de ancho, en cuadros de 5 decímetros cuadrados ¿cuántos cuadros se necesitan?»

Algunos de los opositores se han retirado al primer ejercicio.

La Mesa del Congreso Pedagógico ha circulado entre los socios la lista de conclusiones del Congreso para que las contestasen con el «sí» ó el «no» antes del dia 12. Pocos Maestros han contestado; pero hecho el escrutinio es seguro que las conclusioees saldrán á flote del modo que la «Institución libre» lo desee.

¡No faltaba más!

Los Maestros siguen reuniendo adhesiones en todas las provincias, y es seguro que con ellos están todos sus compañeros.

Los Maestros de Madrid y muchos de provincias que accidentalmente se encuentran en la Corte, darán dentro de pocos dias un banquete á D. Eugenio Cemborain España por su nuevo y señalado triunfo alcanzado recientemente al ser nombrado Presidente de la Diputación provincial de Madrid.

Hay mucho entusiasmo y es seguro que los Maestros sabrán mostrarse como lo que son al honrar á un compañero que por su talento ha sabido elevarse á tan eminentes puestos.

En honor de Moyano.—El domingo 23 del pasado mes de Octubre tuvo lugar una fiesta sencilla, sin que la precedieran pomposos anuncios ni reclamos bombísticos, y que sin embargo constituye una hermosa página profesional.

Moyano; el autor de aquella ley de memorable recordación, que supo condensar y dar unidad á las necesidades sociales de la instrucción pública, que á pesar de los años transcurridos rige aún, no obstante los accidentados acontecimientos de nuestra historia y los cambios políticos ocurridos de treinta años acá; Moyano, á pesar del bien inmenso hecho á la patria, á la cultura popular y al profesorado en general, no tenía el más sencillo monumento, ni una misera lápida que fuese testimonio tangible de agradecimiento.

La injusticia ha sido reparada. ¿Y por quièn? Por los Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid. Esta es la verdad. Por los Auxiliares de Madrid, que dicho para honra suya, son los que ménos deben al ilustre Moyano, porque nada hay en su ley que directamente les favorezca.

El acuerdo de erigir una lápida á Moyano lo tomó el Centro de Maestros Auxiliares en 16 de Marzo de 1890, á propuesta del Sr. Fraile Miguélez. Con calor y unanimidad fué acogida esta

idea, y la lápida se labró en breve tiempo, destinada á figurar en la casa donde falleció aquel ilustre hombre público. Surgieron muchas dificultades para realizar este propósito, y la lápida tuvo que conservarse hasta que llegaran más favorables tiempos para realizar esta noble idea.

El 16 del mes actual acordaron los Auxiliares aprovechar la presencia en esta Corte de gran número de Profesores para rendir á Moyano el testimonio de admiración, de cariño y de respeto que á su memoria es debida. Nombrada una Comisión, y vencidas todas las dificultades, fijóse el domingo último para esta solemnidad, á las once de la mañana.

La lápida que es de mármol blanco, ha sido colocada en el salón de actos de la Escuela Normal Central de Maestros, y lleva la siguiente inscripción: «A la memoria del ilustre patricio D. Claudio Moyano y Samaniego.—El Centro de Maestros auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid.—Ley 9 de Septiembre 1857.—† 7 Marzo de 1890.»

*
* *

Comenzó el acto con una puntualidad no acostumbrada. El público era muy numeroso y abundaba el bello sexo. Una orquesta, la del Hospicio, amenizó el acto.

Fué presidido por el Sr. Director general de Instrucción pública, Sr. Díez Macuso, teniendo á su lado á los Sres. Navarro Rodrigo, Sarrasí, Moyano, Directora de la Normal de Maestras, nuestro querido Director Sr. Ruiz de Salazar, como Presidente honorario del Centro, y varios profesores de las Escuelas Normales.

El Sr. Calleja (D. Federico), dió lectura á una breve y bien escrita Memoria alusiva al acto. El Sr. Cemboraín España pronunció un elocuente discurso, encomiando las condiciones de carácter, de ilustración y la consecuencia política del ilustre Moyano, y felicitó á los Auxiliares por saber honrar su esclarecida memoria.

Aludido al Sr. Navarro Rodrigo, pronunció también breves y sentidas palabras en loór del autor de la Ley del 57, y manifestó su propósito de poner sus energías al servicio de la causa que simbolizó el hombre á cuya memoria se dedicaba la sesión, correspondiendo de esta suerte al alto concepto social que le merecen los negocios de la educación pública.

El Sr. Simoes Raposo, delegado portugués en el Congreso Pedagógico, pronunció breves palabras saludando á sus compañeros los Maestros españoles.

Hizo el resumen el Sr. Díez Macuso, que con fácil y elocuente palabra manifestó la complacencia que le causaba presidir acto tan solemne, por destinarse á honrar la memoria de hombre tan esclarecido, y del cual fué testamentario, conservando con este motivo gratos recuerdos de su existencia. Encomió como se merecían las bellísimas condiciones que adornaron la memoria del Sr. Moyano, elojiando al propio tiempo á quienes con mucha modestia, sí, pero con mucha justicia y con gran demostración de agradecimiento, sabían rendir aquel delicado homenaje á quien tanto se afanó por engrandecer la enseñanza en nuestra patria. El discurso del Sr. Díez Macuso fué muy aplaudido y con verdadera justicia.

Acto contínuo se descubrió la lápida, que se hallaba bajo un dosel de terciopelo grana y oro.

*
* *

La reunión se disolvió, quedando todos complacidísimos de su brillantez, cual correspondía á la persona que estaba dedicada.

Los invitados fueron obsequiados con un «lunch».

Los Maestros y Auxiliares se reunieron después en fraternal almuerzo en la fonda de los Leones de Oro. Reinó la franqueza, la expansión y la cordialidad propias de todas las fiestas de esta índole, en que el compañerismo se manifiesta franco, expansivo, verdaderamente entusiasta.

No podemos menos de felicitar á los organizadores de la fiesta por el éxito que ha obtenido.

(De «El Magisterio Español.»)

El dia 8 empezaron las oposiciones á Escuelas de niñas en Zaragoza, correspondiendo disertar acerca de los puntos siguientes:

Problema.—Habiendo copiado un escribiente un libro, ha recibido por su trabajo 336 pesetas á razón de 0,0012 pesetas por letra. ¿Cuántas páginas contenía el libro, suponiendo que cada página tiene 20 renglones y cada renglón 40 letras?

Análisis.—Dijimos haber fabricado el Criador tan hermosa ave, para que por ella levantásemos nuestro espíritu á la contemplación del que para este fin la crió.

Pedagogía.—El tema número 14 del programa que allí se tiene por oficial.

El dia 10 empezaron las de las Escuelas de niños, correspondiendo los puntos siguientes:

Problema.—Un aceite que vale á razón de 75 pesetas las 4 arrobas y media, se quiere vender ganando 6 pesetas en cada 11 litros. ¿A cómo pediremos por litro?

Análisis.—Cervantes supo enriquecer su fàbula con otros episodios igualmente admirables que los de Homero, y en esta parte el fabulista español no es inferior al poeta griego.

Pedagogía.—Objeto de la educación intelec-

tual.—Cuáles son las facultades intelectuales y en qué orden aparecen en el niño.—Percepción externa.—Medios de desarrollar la percepción. —Condiciones de las lecciones sobre objetos.—Atención.

Del «Defensor» de Granada son las siguientes líneas:

«Llegó dias pasados á Granada para gestionar el cobro de sus haberes D. Blas Pérez, Maestro de Córtes de la Frontera, que antes había servido la escuela de Trevelez.

Encontrado una noche por la policía vagando en las calles, pues carecia de alojamiento en atención á faltarle medios para pagarlo, fué llevado á la carcel; pero enterado del hecho el digno inspector de escuelas de la provincia de Málaga, Sr. Pérez Puerta, gestionó lo oportuno y atendidas sus reclamaciones por el Juez de instrucción D. Juan Rodriguez, dióse la orden de libertad y ayer quedó cumplimentada.

Sin embargo, aquí se ocurre una duda. ¿Cuál va á ser la suerte del desgraciado maestro?

Véase cuanlos perjuicios origina la falta de cumplimiento de sagrados deberes que merecían ocupar preferente atención.

El señor Pérez ha salido de la cárcel y se encuentra de nuevo en Granada desprovisto de medios para vivir y quizá echando de menos el modesto rancho que le servían en la cárcel.»

Los ejercicios por escrito que se han desarrollado en las oposiciones á Escuelas de niñas del distrito de Barcelona, son los siguientes:

Análisis.—No podrá el siervo mirar por la casa si vé que el dueño se descuida de ella. De manera que ha de madrugar la casada para que madrugue su familia.

Pedagogía.—¿Qué debe entenderse propiamente por autoridad de la Maestra sobre sus discípulas? ¿Cómo puede una Maestra adquirirla ó perderla?

Aritmétiea.—Tres piezas de tela de las cuales la primera tiene de longitud 4 decámetros, 25 centímetros; la segunda 8 decímetros, 6 metros, y la tercera 9 decàmetros. 5 decímetros y 5 centímetros, han costado 300 duros ¿á como debe venderse el metro para ganar en cada uno 75 céntimos de peseta?

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	*Pts. Cet.*
Por el año corriente.	
Camarena,	440»62
Valdecebro,	98»44
Pneebla de Valverde.	584»37
El Poyo,	430»37
Tormón,	226»56
Formiche bajo,	448»12
Gudar,	428»12
Cosa,	421»87
Villafranca,	553
Fórnoles,	434»37
Fortanete,	578»13
Nogneruelas,	583»12
Valdelinares,	434»37
Pozondón,	888»75
Concud,	372»23
Bañón,	425»62
Por el año 1891-92.	
El Poyo,	430»38
Calamocha,	618»13

ENTREGAS HECHAS A LOS HABILITADOS

Primer trimestre de 1892-93	
Abejuela,	434»37
Alcalá,	609»37
Arcos,	653»75
Castelvispal,	96»87
Formiche alto,	434»37
Formiche bajo.	448»12
Fuentes de Rubielos,	559»37
Gudar,	428»12
Linares,	599»62
Mosqueruela,	1028»12
Nogueruelas,	583»12
Olba,	727»19
Puertomingalvo,	580»62
Rubielos de Mora,	590»62
San Agustín,	565»62
Valbona,	453»12
Valdelinares,	434»37
Cuarto trimestre de 1891-92.	
Albentosa,	589»39
El Castellar,	314»22
El Poyo,	430»39
Calamocha,	618»14

Imp. Zarzoso, Tozal 1.